

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI–

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN
MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR – USO DE SOFTWARE**

VIGENCIA 2020

ASESORA DE CONTROL INTERNO

Bogotá D.C. Marzo 16 de 2021

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

Carrera 13 No. 34 - 91 / www.inci.gov.co
aciudadano@inci.gov.co / PBX:(57 1) 384 66 66
Bogotá D.C., Colombia



**La educación
es de todos**

Mineducación

INTRODUCCIÓN

El siguiente informe se presenta en cumplimiento de lo establecido en la Directiva Presidencial 02 de 2002, la Circular 04 de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno y conforme los parámetros establecidos en la Circular Externa 17 de 2011 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, y el Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2021.

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de derechos de autor, específicamente en lo referente a la utilización de software licenciado durante la vigencia 2020 y emitir recomendaciones para la mejora.

MARCO NORMATIVO

- A través de la Directiva Presidencial No. 02 de 2002. Asunto: Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software). El Gobierno nacional reitera el interés en la protección del derecho de autor y los derechos conexos e imparte instrucciones en relación con la adquisición de programas de computador (software) debidamente licenciados, en donde se respete el derecho de autor de sus creadores.

Se instruye a las personas encargadas en cada entidad de la adquisición de software para que los programas de computador que se adquieran estén respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos.

Ordena a las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones, en desarrollo de las funciones de control y en el marco de sus visitas, inspecciones o informes, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior y establecerán procedimientos para tal efecto.

- La Circular 07 de 2005 del Departamento Administrativo de la Función Pública. Asunto: Verificación cumplimiento normas uso de software. El DAFP solicita enviar la información relacionada con la "Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software". Esta información se recibirá hasta el día 15 de marzo de 2006, en medio impreso y magnético, suscrito por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces y

remitida por el Representante Legal de la Entidad, a la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.

- La Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006, mediante la cual el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno solicitó a los Representantes Legales y Jefes de las Oficinas de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la información relacionada con la “Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software”.
- Circular 017 de 2011 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, aclara las condiciones para el envío de la información, indicando que será diligenciada, en los términos de la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispondrá la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página www.derechodeautor.gov.co, desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo.

METODOLOGÍA

- Verificación normativa
- Solicitud de Información al responsable del proceso.
- Verificación información reportada.

EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SOFTWARE INSTALADO

De acuerdo con la información reportada por la Oficina Asesora de Planeación, el INCI cuenta con un total de 197 equipos de cómputo, 134 en servicio y 63 en el Almacén, lo cual fue verificado por control interno a través del aplicativo websafi:

INFORME DE EQUIPOS INCI A 2020			
EQUIPOS	TOTAL	EN SERVICIO	EN ALMACÉN
SERVIDORES	5	5	0
PORTATILES	30	22	8

DADOS DE BAJA POR RESOLUCION (PC's y Portátiles) en 2019	0	0	0
EQUIPOS PC's	129	99	29
EQUIPOS DE ESCRITORIO NUEVOS ADQUIRIDOS EN 2020	23	0	23
EQUIPOS PC EN ALMACEN DE COMODATO	2	0	2
IPAD Y TABLETS ¹	8	8	0
TOTAL	197	134	63

Fuente: Oficina Asesora de Planeación.

Con respecto al software instalado, la Oficina Asesora de Planeación informa que el INCI cuenta con licencias de sistemas operativos, antivirus, herramientas de ofimática (office), licencias de correo corporativo, licencias para dispositivos intermedios y otras como se detalla a continuación:

SOFTWARE INSTALADO 2020	
Sistemas operativos de pc's y portátiles	El INCI cuenta con licencia de sistemas operativos tipo OEM en todos sus equipos de cómputo (escritorio, portátiles), y servidores.
antivirus sophos (instalado en equipos en servicio)	120 licencias para equipos de cómputo y servidores
licencias office	121 licencias con las que cuenta el INCI desde office 2000 hasta 2019 Perpetuas
licencia office 365 E1	105 licencias de correo corporativo con office365
licencias dispositivos intermedios	13 licencias firewall (2), accespoint meraki (2) y cisco (9)
otras licencias	23 licencias comprendidas entre: OCR, suite adobe, corel, vmware correspondencia, base de datos Oracle y Duxbury.
equipos computo dados de baja por resolución en 2020	1 Mediante memorando No 20191020003664 del 11-12-2019 efectuado en Web Safi el 13 -03-2020 con el comprobante de salida No 1.
licencias dada de baja x Resolución 20201120001633	120 licencias vencidas de Cloud (Sophos.)
licencias jaws y magic actualizadas a 2020 x convertic	72 x cada producto

Fuente: Oficina Asesora de Planeación

MECANISMOS DE CONTROL IMPLEMENTADOS POR LA ENTIDAD:

Se evidenció que la entidad cuenta con la Resolución No 20161010000683 del 16 de marzo de 2016, por la cual se actualiza la política de seguridad de la información y el

¹ Los Ipad's y Tablet's no fueron reportados en el cuestionario debido a que su software es de fabricación y sus características técnicas no permiten instalar programas

uso adecuado de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el Instituto Nacional para Ciegos — INCI, con el propósito de orientar su adecuada utilización para el desarrollo de las funciones, en la que se autorizó como única dependencia a la oficina asesora de planeación para que se encargue de instalar y desinstalar software a los equipos de la Entidad, además de los deberes y prohibiciones en materia de seguridad informática.

Así mismo, actualmente a través del directorio activo existen políticas que restringen al usuario el acceso al panel de control con el fin de evitar que se instalen y desinstalen programas no autorizados.

Además, a través del sistema de firewall se establecieron políticas que restringen el acceso a páginas y/o software que puedan generar riesgos de integridad de la información institucional.

Simultáneamente, mediante el antivirus se trazaron políticas de acceso a programas que se descarguen de forma no legal con el fin de proteger tanto el equipo de cómputo como la dispersión a través del sistema de red. No obstante, en la revisión efectuada al licenciamiento de los equipos de cómputo de la Entidad, se observó que para el caso del antivirus a través la página web de Sophos, que existen 116 equipos registrados con las licencias adquiridas, de las cuales 69 de ellos están desactualizados, es decir, el 60%. Lo anterior se origina a que, debido al trabajo en casa de los funcionarios, los equipos se encuentran apagados, lo cual, al no estar conectados a internet, no pueden descargar correctamente las actualizaciones del software.

De otro lado, se tiene establecido el procedimiento Administración de la Plataforma Tecnológica Institucional. Código: OAP-101-PD-32. Versión 10. Vigencia 10/07/2013, a través del cual se define como política de operación “La auditoría a los equipos de cómputo deberá efectuarse trimestralmente de manera aleatoria a una muestra no inferior al 25% de los usuarios internos para verificar el uso de hardware institucional y del software licenciado y legal, garantizando que a todos los equipos se le realice por lo menos una auditoría al año.” Sin embargo, no se aportaron evidencias por parte de la Oficina Asesora de Planeación que permitieran verificar la aplicación de esta política

Actualmente la entidad tiene implementada una herramienta que permite mantener información actualizada sobre la hoja de vida de los equipos de cómputo, tanto en el hardware como en el software. De la verificación realizada al software se pudo evidenciar que en dicha herramienta no se encuentran incluidos todos los equipos de cómputo que

están en servicio dentro de la Entidad, dado que actualmente se encuentran en uso 134 equipos según lo informado por la Oficina Asesora de Planeación y solo se observó 100 de ellos registrados, es decir, el 74.62%, además presenta desactualizaciones de información de algunos equipos.

Es importante precisar que debido a la emergencia sanitaria actual por la Covid 19 y a las medidas tomadas para mitigar el contagio, se presentó limitación en la revisión física de los equipos de cómputo para verificar que software instalado.

Las licencias de uso del software adquirido son administradas y custodiadas por el área de informática y tecnología.

DESTINO FINAL DEL SOFTWARE DADO DE BAJA.

La Entidad cuenta con el procedimiento “bajas de bienes de almacén” código SG-30-FM-002 del 16 de septiembre de 2019, mediante el cual se establecieron algunas políticas entre ellas “Sólo se podrán dar de baja aquellos bienes servibles no utilizables, inservibles y los obsoletos que hayan sido ingresados o devueltos al almacén y excepcionalmente en los casos de pérdida”. En ese sentido, se da de baja el software una vez se tipifiquen las condiciones establecidas en las políticas mediante concepto técnico emitido por la Oficina Asesora de Planeación (quien es el competente para el caso de intangibles- software).

Durante la vigencia 2020 se realizaron bajas de software mediante la resolución No 20201120001633 del 24-12-2020, el cual de acuerdo al concepto técnico emitido por la Oficina Asesora de Planeación el 15 de diciembre de 2020, las licencias de antivirus Cloud se encontraban vencidas y no útiles por obsolescencia.

REPORTE INFORMACIÓN

Teniendo en cuenta la información suministrada por la Oficina Asesora de Planeación y las verificaciones realizadas por la OCI, se procedió a realizar el reporte en la plataforma dispuesta por la Dirección Nacional de Derechos de Autor el 16/03/2021, de acuerdo con el correo de la misma fecha de la DNDA.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Debido a la emergencia sanitaria actual por la Covid 19 y a las medidas tomadas para mitigar el contagio, se presentó limitación en la revisión física de los equipos de cómputo. Sin embargo, conforme las verificaciones realizadas, a través de los medios dispuestos se concluye que el INCI viene dando cumplimiento a las normas establecidas en materia de Derechos de Autor en lo relacionado con el uso del software.

Así mismo, se establecen como recomendaciones

- Asegurar el cumplimiento de las Política de Seguridad de la Información y las comunicaciones mediante actividades que permitan la verificación del uso de hardware institucional y del software licenciado y legal por parte de la Oficina Asesora de Planeación.
- Implementar acciones que permitan la actualización de los equipos de cómputo de la entidad y fortalecer la utilización y actualización oportuna de la herramienta de hojas de vida de los equipos, para facilitar el seguimiento y control tanto del hardware adquirido, como del software instalado que se encuentre debidamente licenciado.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR

Angela Patricia Cortés

Auditor

Vo.Bo.:

ORIGINAL FIRMADO POR

Magdalena Pedraza Daza

Asesor de control Interno

AUTORIZACIÓN PARA COMUNICAR ESTE INFORME:

Este informe se comunicará después de la evaluación y posterior a la revisión y aprobación por parte del Asesor de Control Interno, aplicará únicamente a los procesos involucrados. De acuerdo con el Decreto 338 de 2019, se remitirá a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se publica en la página web, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia

FIN DEL DOCUMENTO.

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

Carrera 13 No. 34 - 91 / www.inci.gov.co
aciudadano@inci.gov.co / PBX:(57 1) 384 66 66
Bogotá D.C., Colombia



La educación
es de todos

Mineducación